



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 165-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 12 de diciembre de 2023.

VISTO:

La solicitud S/N, de registro N° 3059, de fecha 20.NOV.2023; Memorando N° 1354-2023-UNAAT/DGA, de fecha 21.NOV.2023; Informe N° 0156-2023-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 23.NOV.2023; y, Opinión Legal N° 268-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.DIC.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala: *"Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2023-UNAAT, de fecha 24.OCT.2023, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para Nombramiento Docente 2023 de la UNAAT;

Que, mediante solicitud S/N, de registro N° 3059, de fecha 20.NOV.2023, el administrado Denis Dante Corilla Flores, solicita al Director General de Administración, la devolución de pago por concepto de carpeta e inscripción al Concurso Público de Nombramiento Docente 2023 – I, por confusión de pago en la fecha que no contemplaba el cronograma de dicho concurso, precisando que realizó el pago de S/ 20.00 soles por carpeta y otro pago de S/ 100.00 soles



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 165-2023-UNAAT/DGA

por inscripción al concurso, en ese sentido, adjunta los 02 vóucher de pago original, ambos vóucher de pago abonados a la cuenta de la Entidad el 28/10/2023;

Que, mediante Memorando N° 1354-2023-UNAAT/DGA, de fecha 21.NOV.2023, el Director General de Administración, remite el expediente a la jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, autorizando la devolución de los pagos efectuado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 0156-2023-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 23.NOV.2023, la jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite al Director General de Administración, informe referente a la devolución de pagos efectuados por el administrado, precisando que, los ingresos se realizaron con fecha 30.11.2023, con recibo de caja N° 9795 y 9796, los mismos que fueron registrados con expediente SIAF N° 1655-2023 y 1657-2023, ingreso no identificado, empleándose los siguientes clasificadores de ingresos: 1.3.3.3.1.3 pensión de enseñanza (S/ 100.00 soles), y 1.3.2.3.1.4 Constancias y certificados (S/ 20.00 soles); asimismo, concluye que, corresponde a la Dirección General de Administración, formalizar el reconocimiento del derecho a la devolución mediante orden de pago electrónico, para lo cual se requiere la devolución mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 268-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.DIC.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remita a la Dirección General de Administración de la UNAAT, opinión legal referente a la devolución de pago por concepto de carpeta e inscripción al Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-I, concluyendo que:

1. *PROCEDENTE, la solicitud de devolución de pago realizado por concepto de Carpeta por el importe de S/ 20.00 soles, y el importe de S/ 100.00 soles por concepto de inscripción en el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I, peticionado por el administrado DENIS DANTE CORILLA FLORES, por los fundamentos descritos en la presente opinión legal.*
2. *SUGERIR, al administrado, para futuras postulaciones a nuestra Casa Superior de Estudios, tener mayor cuidado y diligencia al momento de realizar pagos, a fin de evitar este tipo de solicitudes.*
3. *SUGIERO, que la Dirección General de Administración, proceda con la devolución de pago realizado por concepto de Carpeta por el importe de S/ 20.00 soles, y el importe de S/ 100.00 soles por concepto de inscripción, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que corresponde realice la devolución por el monto total al administrado DENIS DANTE CORILLA FLORES, según los procedimientos establecidos al respecto;*

Estando a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y opinión técnica de la Dirección de Asuntos Académicos y el Comité de Admisión; y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la devolución de pago realizado por concepto de Inscripción para el Concurso de Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por realizar el pago en los plazos no contemplados en el cronograma de dicho concurso, a favor del administrado DENIS DANTE CORILLA FLORES, identificado con DNI N° 47301715, por el importe total de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del clasificador de ingreso 1.3.33.13 – Pensión de enseñanza (S/ 100.00 soles), por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 165-2023-UNAAT/DGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución de pago realizado por concepto de **Carpeta** para el Concurso de Nombramiento Docente 2023-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por realizar el pago en los plazos no contemplados en el cronograma de dicho concurso, a favor del administrado **DENIS DANTE CORILLA FLORES**, identificado con **DNI N° 47301715**, por el **importe total de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del clasificador de ingreso 1.3.23.14 – Constancias y certificados (S/ 20.00 soles), por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, a fin que efectué la devolución, mediante **Orden de Pago Electrónico** según los montos determinados en el **ARTICULO PRIMERO** y **ARTICULO SEGUNDO** de la presente resolución, a favor del administrado **DENIS DANTE CORILLA FLORES**, .

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UTC + Expediente
- OPP
- Interesado
- Archivo.

